

I.Disposiciones Generales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Decreto 104/2020, de 29 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020

202012290081473

I.134

El artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 18 y 19 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja; el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud; los artículos 7 a 9 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado; los artículos 13 del Acuerdo/Convenio Colectivo 2008/2011 para el personal funcionario y laboral de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja; y el artículo 10 del Acuerdo suscrito con fecha 27 de julio de 2006, que regula las condiciones de trabajo del personal del Servicio Riojano de Salud, establecen, junto a la normativa presupuestaria aplicable, el marco legal de la oferta de empleo público.

En este sentido, el artículo 50 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, delimita las incorporaciones de nuevos efectivos en la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja en el año 2020, con sujeción a los límites y requisitos establecidos en la normativa presupuestaria básica.

El artículo 19.Uno.3 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para los ejercicios 2019 y 2020, establece en que sectores y ámbitos de actuación la tasa de reposición será del 100 por ciento. En atención a dicha posibilidad, el Gobierno de la Comunidad Autónoma de La Rioja acuerda aprobar para el año 2020 la Oferta de Empleo Público para el acceso a los Cuerpos y Categorías de los sectores identificados en el presente decreto.

Por otro lado, el artículo 19.Uno.4 en su párrafo segundo dispone que, adicionalmente se podrá ofertar un número de plazas equivalente al 5 por ciento del total de su tasa de reposición, que irán destinadas a aquellos sectores o ámbitos que consideren que requieren un refuerzo adicional de efectivos.

Asimismo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, establece el procedimiento de cálculo de la tasa de reposición de efectivos indicadas anteriormente, a efectos de aplicar el porcentaje máximo en cada caso, no computando las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Finalmente debe considerarse que el apartado octavo del artículo 50 de la Ley 1/2020, de 30 de enero ya citada, establece que la Oferta de Empleo Público de los sectores señalados en el apartado 3 del mencionado artículo, que corresponda a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sus organismos públicos y demás entes públicos se aprobará por el Gobierno de La Rioja, a iniciativa de los órganos competentes y a propuesta de la Consejería competente en materia de Función Pública, pudiendo, al efecto, proponerse la acumulación de las plazas resultantes de la aplicación de la tasa de reposición correspondiente a cada sector, en aquellos Cuerpos y Escalas cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.

La oferta de empleo público para el año 2020 que se incluye en el presente decreto, cumpliendo las prescripciones legales sobre la materia, se aprueba previa negociación con las organizaciones sindicales representadas en la Mesa General de Negociación del artículo 36 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En su virtud, el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, previa deliberación de sus miembros, en su reunión celebrada el día 29 de diciembre de 2020, acuerda aprobar el siguiente,

DECRETO

Artículo 1. Aprobación de la Oferta de Empleo Público.

1. En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 19 de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el artículo 4 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud y el artículo 50 de la Ley 1/2020, de 30 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2020, se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2020, en los términos que se establecen en este Decreto.

Se incluyen las plazas que se autorizan por el procedimiento de promoción interna en cuerpos y escalas de funcionarios, así como las correspondientes al personal laboral, de acuerdo con el convenio colectivo de aplicación.

2. La convocatoria de las plazas previstas en la oferta de empleo público 2020 deberá efectuarse a través del Boletín Oficial de La Rioja en el plazo improrrogable de tres años, a contar desde la fecha de publicación del presente Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.Cinco de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y en el apartado 1 del artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Artículo 2. Cuantificación de las plazas aprobadas.

1. La planificación de los recursos humanos en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, se orientará a la atención de los sectores prioritarios, al correcto dimensionamiento del volumen de efectivos del sector público, a la mejora en la distribución y capacitación de los efectivos para una más eficaz prestación de los servicios y a potenciar la estabilidad en el empleo. En la Oferta de Empleo Público 2020 se incluyen las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no pueden ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, debiendo proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso.

2. En el anexo I de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público 2020 correspondiente al personal tanto funcionario como laboral de administración y servicios generales.

3. En el anexo II de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público 2020 correspondiente al personal docente no universitario.

4. En el anexo III de este Decreto se recoge la Oferta de Empleo Público 2020 correspondiente al personal estatutario del Servicio Riojano de Salud.

Artículo 3. Convocatoria de los procesos selectivos.

1. En la selección de su personal, la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Autónomos, garantizarán además de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, los principios de:

- a) Publicidad de las convocatorias y sus bases.
- b) Transparencia.
- c) Imparcialidad de los órganos de selección y sus miembros.
- d) Independencia y discrecionalidad técnica de los Órganos de Selección.
- e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad en los procesos selectivos.

2. Los procesos selectivos que no sean de promoción interna tendrán carácter abierto y garantizarán la libre concurrencia.

3. En cada uno de los sectores podrán efectuarse convocatorias parciales para la cobertura de las plazas que se incluyen en este Decreto, por grupos, subgrupos, cuerpos, categorías y especialidades. Si bien, no cabe que se produzcan varias convocatorias derivadas de la inclusión de una misma plaza en la oferta de empleo público.

Artículo 4. Promoción Profesional.

1. Con el objetivo de fomentar la promoción interna vertical, se convocarán hasta 21 plazas para los distintos grupos y subgrupos de clasificación profesional de personal funcionario de carrera y personal laboral fijo pertenecientes a la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta 50 plazas de personal docente no universitario y hasta

64 plazas de personal estatutario del Servicio Riojano de Salud, con la distribución por cuerpos y escalas que se detallan en los anexos I, II y III del presente decreto.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública y el apartado 3.2 del artículo 17 del Convenio colectivo de trabajo para el personal laboral al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el período 2008-2011, se ha previsto en esta oferta de empleo público la convocatoria de un proceso para la provisión de 5 plazas por el sistema de promoción interna horizontal para que, el personal laboral fijo perteneciente a las categorías laborales de operario y operario especializado, pueda acceder a la condición de funcionario del Cuerpo Subalterno de Administración General.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en ese artículo 17.3.2 del Convenio Colectivo 2008-2011, se han identificado en esta oferta de empleo público 4 plazas de promoción interna horizontal para que, el personal laboral fijo perteneciente a la categoría laboral Auxiliar Administrativo (a extinguir por funcionarización) pueda acceder a la condición de funcionario del Cuerpo Auxiliar de Administración General.

Finalmente se identifican 5 plazas de promoción interna horizontal para funcionarios docentes no universitarios en el anexo II.

3. Por otro lado, teniendo en cuenta tanto lo previsto en la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 3/1990, de 29 de junio, como en el artículo 17.4 del Convenio colectivo citado en el apartado anterior, se ha reservado en la Oferta de Empleo Público 4 plazas en el Cuerpo Auxiliar de Administración General, al que podrá acceder el personal laboral perteneciente a las categorías de Operario y Operario especializado a través de la promoción cruzada, de conformidad con los requisitos y procedimiento establecido en la referida normativa.

4. Los procesos selectivos de promoción interna podrán ser convocados conjuntamente con las convocatorias ordinarias de nuevo ingreso o mediante convocatoria independiente.

5. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios contemplados en el artículo 3 del presente Decreto.

6. Tanto el personal laboral como el personal funcionario deberá estar en posesión de la titulación exigida, tener una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera o laboral fijo en el Cuerpo, Escala o Categoría Profesional del grupo profesional o subgrupo desde el que se promociona, cumplir el resto de los requisitos que se exijan y superar las correspondientes pruebas selectivas.

Serán las bases específicas de cada convocatoria las que determinarán los colectivos que podrán participar en cada proceso y las características y condiciones del mismo.

Artículo 5. *Personal de carácter temporal.*

1. Las plazas correspondientes a los nombramientos a que se refieren los artículos 10.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y 9.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal de los Servicios de Salud y las contrataciones de personal laboral temporal de interinidad a la vacante computarán a efectos de cumplir el límite máximo de la tasa de reposición de efectivos en la Oferta de Empleo Público correspondiente al mismo año en que se produzca el nombramiento o la contratación y, si no fuera posible, en la siguiente Oferta de Empleo Público, salvo que se decida su amortización.

2. Los contratos para cubrir necesidades estacionales finalizarán automáticamente al vencer su plazo temporal, por la reincorporación de su titular, o por finalización de la causa que los motivó.

Artículo 6. *Personas con discapacidad.*

1. La Oferta de Empleo Público incluye la reserva de un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad cuyo grado de discapacidad sea igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Duodécima de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en el artículo 59 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 3 del Decreto 51/2008, de 5 de septiembre, para el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

2. En las pruebas selectivas, incluyendo los cursos de formación o períodos de prácticas, se establecerán, para las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento que lo soliciten, las adaptaciones y los ajustes razonables necesarios de tiempo y medios para su realización, para asegurar su participación en condiciones de igualdad.

3. La distribución de la reserva de plazas será la reflejada en los anexos del presente decreto, en el que se ha dado preferencia y mayor cupo de reserva a las vacantes en cuerpos, escalas o categorías cuyos integrantes desempeñen habitualmente actividades compatibles en mayor medida con la posible existencia de una discapacidad.

4. A los efectos de este artículo, corresponderá a los órganos competentes de la Consejería de Servicios Sociales y Gobernanza Pública la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

Disposición adicional primera. *Publicidad en portales web.*

Con el objeto de alcanzar una mayor difusión de las distintas convocatorias de pruebas selectivas derivadas de la oferta de empleo público para el año 2020 aprobadas en este decreto, se incluirá una dirección denominada empleo público dedicada a procesos selectivos para el personal de Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja en la página web del Gobierno de La Rioja (www.larioja.org), se incluirá en la página web del Gobierno de La Rioja, para el personal docente no universitario (www.educarioja.com) una dirección dedicada a procesos selectivos para este tipo de personal, y para el personal del Servicio Riojano de Salud, en la página web del Servicio Riojano de Salud (www.riojasalud.es), se incluirá una dirección denominada Recursos Humanos, oferta de empleo público, dedicada a procesos selectivos, en la que se recogerán, a efectos exclusivamente informativos, cada una de las convocatorias y los actos que se deriven de ellas, incorporando, cuando ello sea posible la relaciones de aprobados en cada uno de los ejercicios.

Disposición adicional segunda. *Órganos competentes para aprobar las convocatorias.*

Las convocatorias de pruebas de selección de plazas vacantes de personal funcionario y laboral, a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán por la Consejería de Hacienda y Administración Pública, en atención al artículo 63.2.h de la Ley 3/1990, de 29 de junio, de Función Pública de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de La Rioja, salvo aquellas destinadas para el personal perteneciente a cuerpos docentes que se aprobarán por la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, de conformidad con lo previsto en el artículo 10.2.1b) del Decreto 47/2020, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

La convocatoria de pruebas de selección de personal estatutario a que se refiere la presente Oferta de Empleo Público, se aprobarán por el Presidente del Servicio Riojano de Salud u Órgano en quien delegue de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2011, de 14 de enero, de selección de personal estatutario y provisión de plazas y puestos del Servicio Riojano de Salud.

Disposición adicional tercera. *Acumulación de plazas en convocatorias únicas.*

Podrán acumularse plazas autorizadas en distintas normas para su tramitación en una única convocatoria.

Disposición final primera. *Habilitación para desarrollo normativo.*

Se autoriza a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para dictar las normas que sean precisas en ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 29 de diciembre de 2020.- La Presidenta, Concepción Andreu Rodríguez.- El Consejero de Hacienda y Administración Pública, Celso González González.

ANEXO I OEP 2020. Personal de Administración y Servicios Generales.

| PERSONAL FUNCIONARIO | | | | | | | |
|--|-----------|---------------------|---------------|------------|-------------------------------|--------------------------|------------|
| CUERPO/ESCALA | T. Libre | P. Interna Vertical | P. Horizontal | P. Cruzada | Rva. Discap. General. T.Libre | Rva. Discap. Intelectual | O.E.P 2020 |
| SUBGRUPO A1 | | | | | | | |
| CUERPO TECNICO DE A.G. | 1 | 3 | | | 1 | | 5 |
| C.F.S.A.E. (VETERINARIO) | 3 | | | | | | 3 |
| C.F.S.A.E. (ARQUITECTO) | 2 | | | | | | 2 |
| C.F.S.A.E. (TCO. SUP. PREVENCIÓN) | 1 | | | | | | 1 |
| E.S.C.F.S.A.E. (MEDICO) | 2 | | | | | | 2 |
| E.S.C.F.S.A.E. (FARMACEUTICO) | 2 | | | | | | 2 |
| E.S.C.F.S.A.E.(M.ESP.M.TRA BAJO) | 3 | | | | | | 3 |
| ESCALA DE INSPECTORES DE FINANZAS | 1 | | | | | | 1 |
| TOTAL SUBGRUPO A1 | 15 | 3 | | | 1 | | 19 |
| SUBGRUPO A2 | | | | | | | |
| C.F.G.M.A.E. (ING.TCO.INDUSTRIAL) | 1 | | | | | | 1 |
| C.F.G.M.A.E. (EDUCADOR) | 1 | 1 | | | | | 2 |
| C.F.G.M.A.E. (AYUD.ARCHIVO Y BIBLIOTECA) | 2 | | | | | | 2 |
| E.S.C.F.G.M.A.E. (ENFERMERO/A) | 3 | 3 | | | | | 6 |
| E.INSPECT.COMERCIO Y CONSUMO C.F.G.M.A.E | 1 | | | | | | 1 |
| TOTAL SUBGRUPO A2 | 8 | 4 | | | | | 12 |
| SUBGRUPO C1 | | | | | | | |
| CUERPO ADMINISTRATIVO DE A.G. | 2 | 6 | | | 1 | | 9 |
| C.AY.F.A.E. (DELINEANTE) | 1 | | | | | | 1 |
| C.AY.F.A.E. (EDUCACION INFANTIL) | 2 | | | | | | 2 |
| E.AGENT. FORESTALES C.AY.F.A.E. | 1 | | | | | | 1 |
| TOTAL SUBGRUPO C1 | 6 | 6 | | | 1 | | 13 |
| SUBGRUPO C2 | | | | | | | |
| CUERPO AUXILIAR DE A.G. | 3 | 6 | 4 | 4 | 2 | | 19 |
| C.A.F.A.E. (CONDUCTOR) | 2 | 1 | | | | | 3 |
| E.S.C.A.F.A.E. (AUX. DE ENFERMERIA) | 7 | | | | | | 7 |
| TOTAL SUBGRUPO C2 | 12 | 7 | 4 | 4 | 2 | | 29 |
| AGRUPACIÓN PROFESIONAL | | | | | | | |
| CUERPO SUBALTERNO DE A.G. | 2 | | 5 | | | | 7 |
| TOTAL Agrupación profesional | 2 | | 5 | | | | 7 |
| TOTAL FUNCIONARIOS NO DOCENTES | 43 | 20 | 9 | 4 | 4 | | 80 |

| PERSONAL LABORAL | | | | | | | |
|-----------------------------------|----------|---------------------|---------------|------------|-------------------------------|--------------------------|------------|
| CATEGORÍA | T. Libre | P. Interna Vertical | P. Horizontal | P. Cruzada | Rva. Discap. General. T.Libre | Rva. Discap. Intelectual | O.E.P 2020 |
| GRUPO C | | | | | | | |
| JEFE DE SALA | 2 | | | | | | 2 |
| TOTAL GRUPO C | 2 | | | | | | 2 |
| GRUPO D | | | | | | | |
| OFICIAL 1ª OFICIO (MANTENIMIENTO) | | 1 | | | | | 1 |
| TOTAL GRUPO D | | 1 | | | | | 1 |
| GRUPO E | | | | | | | |
| OP. ESPEC. (RETENES) | 4 | | | | | | 4 |
| OP. ESPECIALIZADO (VIVEROS) | 2 | | | | | | 2 |
| OP. ESPECIALIZADO (COCINA) | 1 | | | | | | 1 |
| OP. ESPECIALIZADO (AGRICULTURA) | 2 | | | | | | 2 |
| OP.ESPECIALIZADO (CARRETERAS) | 3 | | | | | | 3 |
| OPERARIO | 2 | | | | | 2 | 4 |
| TOTAL GRUPO E | 14 | | | | | 2 | 16 |

| PERSONAL LABORAL FIJO DISCONTINUO | | | | | | | |
|-----------------------------------|----|---|---|---|---|---|----|
| GRUPO E | | | | | | | |
| OPERARIO ESPECIALIZADO (COCINA) | 2 | | | | | | 2 |
| TOTAL GRUPO E | 2 | | | | | | 2 |
| TOTAL PERSONAL LABORAL | 18 | 1 | 0 | 0 | 0 | 2 | 21 |

ANEXO II. OEP 2020 Personal Funcionario Docente.

| CUERPO | T.Libre | P. Vertical | P. Horizontal | Rva. Discapacidad General T.Libre | O.E.P. 2020 |
|--|---------|-------------|---------------|-----------------------------------|-------------|
| SUBGRUPO A1 | | | | | |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (MATEMÁTICAS) | 21 | 25 | | 4 | 50 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (INGLÉS) | 4 | 15 | 3 | 4 | 26 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (ANÁLISIS Y QUÍMICA INDUSTRIAL) | 2 | 1 | | | 3 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (CONSTRUCCIONES CIVILES Y EDIFICACIÓN) | 2 | | | | 2 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (ORGANIZACIÓN Y PROCESOS DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS) | 1 | | | | 1 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (ORGANIZACIÓN Y PROYECTOS DE FABRICACIÓN MECÁNICA) | 1 | | | | 1 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (PROCESOS DE PRODUCCIÓN AGRARIA) | 2 | 1 | | | 3 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (PROCESOS EN LA INDUSTRIA ALIMENTARIA) | 2 | 2 | | | 4 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (PROCESOS DIAGNÓSTICOS CLÍNICOS Y PRODUCTOS ORTOPROTÉSICOS) | 2 | 3 | | | 5 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (PROCESOS Y PRODUCTOS EN ARTES GRÁFICAS) | 1 | | | | 1 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (PROCESOS Y PRODUCTOS EN MADERA Y MUEBLE) | 1 | | | | 1 |
| Profesores de Enseñanza Secundaria (SISTEMAS ELECTROTÉCNICOS Y AUTOMÁTICOS) | 2 | 3 | 1 | | 6 |
| Profesores de Música y Artes Escénicas (CONTRABAJO) | 1 | | 1 | | 2 |
| Profesores de Música y Artes Escénicas (VIOLONCHELO) | 2 | | | | 2 |
| Profesores de Artes Plásticas y Diseño (MEDIOS INFORMÁTICOS) | 2 | | | | 2 |
| Profesores de Artes Plásticas y Diseño (VOLUMEN) | 1 | | | | 1 |
| TOTAL SUBGRUPO A1: | 47 | 50 | 5 | 8 | 110 |
| TOTAL FUNCIONARIOS DOCENTES: | 47 | 50 | 5 | 8 | 110 |

ANEXO III. OEP 2020 Personal Estatutario del SERIS.

| CATEGORÍA | T. Libre | P. Interna | Rva. Discap General T.Libre | O.E.P 2020 |
|--|----------|------------|-----------------------------|------------|
| SUBGRUPO A1 | | | | |
| FEA DE ANALISIS CLINICOS | 1 | | | 1 |
| FEA DE ANATOMIA PATOLOGICA | 1 | | | 1 |
| FEA DE ANESTESIOLOGIA Y REANIMACION | 1 | | | 1 |
| FEA DE APARATO DIGESTIVO | 1 | 1 | | 2 |
| FEA DE CARDIOLOGIA | 1 | | | 1 |
| FEA DE CIRUGIA GENERAL Y DE APARATO DIGESTIVO | 1 | 2 | | 3 |
| FEA DE DERMATOLOGIA MEDICOQUIRURGICA Y VENEREA | 1 | 1 | | 2 |
| FEA DE HEMATOLOGIA Y HEMOTERAPIA | 1 | | | 1 |
| FEA DE MEDICINA INTENSIVA | 1 | | | 1 |
| FEA DE MEDICINA INTERNA | 1 | 3 | | 4 |
| FEA DE MICROBIOLOGIA Y PARASITOLOGIA | 1 | | | 1 |
| FEA DE NEFROLOGIA | 1 | | | 1 |
| FEA DE NEUMOLOGIA | 1 | | | 1 |
| FEA DE NEUROLOGIA | 1 | | | 1 |
| FEA DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGIA | 1 | 3 | | 4 |
| FEA DE OFTALMOLOGIA | 1 | 1 | | 2 |
| FEA DE ONCOLOGIA MEDICA | 1 | | | 1 |
| FEA DE PEDIATRIA | 1 | | | 1 |
| FEA DE PSIQUIATRIA | 2 | | | 2 |
| FEA DE RADIODIAGNOSTICO | 1 | | | 1 |
| FEA DE REHABILITACION | 1 | | | 1 |
| FEA DE REUMATOLOGIA | 1 | | | 1 |
| FEA DE TRAUMATOLOGIA Y CIRUGIA ORTOPEDICA | 1 | 2 | | 3 |
| FEA DE MEDICINA NUCLEAR | 1 | | | 1 |
| ODONTOESTOMATOLOGO DE AREA (HARO) | 1 | | | 1 |
| MEAP más SUAP | 9 | 20 | 5 | 34 |
| FEA PSICOLOGÍA CLÍNICA | 1 | | | 1 |
| PEDIATRA DE AREA | 1 | 2 | | 3 |
| TOTAL SUBGRUPO A1 | 37 | 35 | 5 | 77 |

| SUBGRUPO A2 | | | | |
|---|----|----|---|-----|
| ENFERMERA/O | 12 | 13 | 2 | 27 |
| FISIOTERAPEUTA | 1 | 2 | | 3 |
| MATRONA | 1 | 1 | | 2 |
| TOTAL SUBGRUPO A2 | 14 | 16 | 2 | 32 |
| SUBGRUPO C1 | | | | |
| TE LABORATORIO | 1 | 2 | 1 | 4 |
| TE RADIODIAGNOSTICO | 3 | 2 | 1 | 6 |
| TOTAL SUBGRUPO C1 | 4 | 4 | 2 | 10 |
| SUBGRUPO C2 | | | | |
| TCAE (TÉCNICO MEDIO SANITARIO: CUIDADOS AUX.ENFERMERÍA) | 5 | 5 | | 10 |
| TOTAL SUBGRUPO C2 | 5 | 5 | 0 | 10 |
| GRUPO E | | | | |
| PINCHE | 4 | | | 4 |
| CELADOR | 1 | 4 | | 5 |
| GRUPO E | 5 | 4 | 0 | 9 |
| TOTAL PERSONAL ESTATUTARIO: | 65 | 64 | 9 | 138 |